



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1541

RADICADO N° 2017-00281-00

En conocimiento de las partes la respuesta emitida por la EPS SURA y la Cámara de Comercio de Medellín, para los fines pertinentes.

Por ser procedente lo solicitada en el escrito de medidas cautelares, se DECRETA el embargo del 25% del salario y demás prestaciones sociales que percibe el demandado PEDRO ALEJANDRO MONTOYA OSORIO identificado con C.C. 71.751.743, al servicio de SU MANO DERECHA S.A.S.

Así mismo, se DECRETA el embargo del 50% de las comisiones, bonificaciones, honorarios, participación de utilidades y cualquier otro emolumento que no constituya salario, que tenga a su favor el prenombrado en la sociedad SU MANO DERECHA S.A.S.

Ofíciase en tal sentido a dicha entidad informándole que debe realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta # 053602041001, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

El trámite del oficio, está a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 1224/2017/00281/00
8 de noviembre de 2.021

Señores
CAJERO PAGADOR
SU MANO DERECHA S.A.S

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: COMUNICA EMBARGO
RADICADO. 05360400300120170028100
DEMANDANTE: COOP. FINANCIERA JHON F. KENNEDY NIT. 890.907.489-0
DEMANDADO: PEDRO ALEJANDRO MONTOYA OSORIO CC. 71.751.743

Respetados señores,

Por medio de la presente le informo que se decretó EL EMBARGO del 25% del salario y demás prestaciones sociales que percibe la demandada de la referencia, en caso de que se encuentre a la fecha prestando servicios laborales para ustedes.

En el mismo auto, se decretó el embargo del 50% de las comisiones, bonificaciones, honorarios, participación de utilidades y cualquier otro emolumento que no constituya salario, que tenga a su favor el prenombrado en la sociedad SU MANO DERECHA S.A.S.

Sírvase proceder de conformidad y realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales # 053602041001 en el BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

En igual sentido, se le informa al cajero pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 05360400300120170028100.

Las respuesta SOLO se reciben al correo: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado y partes.

Cordialmente,


ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria

RV: Respuesta a solicitud de información. 20112420863281

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 2/12/2020 3:02 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (11 KB)

20112420863281_CC_1020403946.pdf;

Buenos tardes reenvío memorial radicado 2017-00281, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
☎ +57-4 377-23-11
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: EPS SURA Afiliaciones <NOVEDADES@epssura.com.co>**Enviado:** miércoles, 2 de diciembre de 2020 14:58**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Respuesta a solicitud de información. 20112420863281

Por favor no responda este correo. Este buzón de mensajes es solo para mensajes de salida y no recibirá ninguna respuesta.

Señor(a)

ALEXANDRA MARIA GUERRA MESA

Reciba un cordial saludo.

Adjunto a este correo encontrará respuesta al comunicado enviado por usted. Cualquier información adicional con gusto será atendida en las siguientes direcciones:

Ciudad:	Dirección
Medellín:	Cra 43A # 34- 95 CC. Almacentro local 259
Bogotá:	Cll 31 # 13 A - 51 Local 17 -18 y 19 Panorama
Cali:	Cll 64 Norte # 5B- 146 Centro Empresa locales 44, 45, 46
Bucaramanga:	Cll 45 # 27 A - 63 Edificio Prestigio Plaza

Medellín, 02 de diciembre de 2020

Señor (a)

RAD 05360400300120170028100

ALEXANDRA MARIA GUERRA MESA
SECRETARIA

Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad
Cr 52 51-40 edificio nacional
3732442

ITAGUI ANTIOQUIA

En respuesta al comunicado enviado por ustedes el##### y recibido en nuestras oficinas el##### nos permitimos suministrar la información solicitada:

USUARIO ACTIVO

Identificación	Nombres	Dirección
CC 1020403946	MANUEL ALEJANDRO GONZALEZ ECHAVARRIA	CLLE 103C # 68A 105 APTO 301 MEDELLIN
Teléfono	Tipo Afiliado	Tipo Trabajador
2373913	TITULAR	Dependiente
Celular	Correo electrónico	
3175219835	ALEJO2525@LIVE.COM	

EMPLEADOR DEL COTIZANTE

NIT	Razón social	Dirección	Teléfono	Salario
901083998	PUSERCOL F Y G SAS	CR 46 54-89	5131982	

Esta información ha sido tomada de las bases de datos que reposan en nuestra entidad, cualquier información adicional será atendida a través de nuestra línea de servicio al cliente. En Medellín 4486115, Bogotá 4049060, Cali 4486115, Barranquilla 3562626, Cartagena 6600063, Pereira 3251999 y desde otras partes del país

Cordialmente,
Dirección Afiliaciones
EPS SURA

Elaboró: EGC

SC: 20112420863281

Barranquilla:	CII 82 # 51B - 64
Cartagena:	CII 32 No 20 - 118 Centro Comercial Omni Plaza Local 105

En cumplimiento de la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud, es nuestro deber informarle que frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por la entidad, usted puede elevar consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea esta Departamental, Distrital o Local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como la autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control.

Cordialmente,

Dirección Afiliaciones
EPS SURA



Línea de atención: 01 8000 519 519

epssura.com

**RV: Oficio Nro. 961/2017/00281/00 del 2020/11/03, Radicado:
05360400300120170028100**

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 9/03/2021 4:09 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (18 KB)
00578073012021-20796216.pdf;

Buenos tardes reenvío memorial radicado 2017-00281, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
☎ +57-4 377-23-11
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: MARIA JOSEFINA ESPINOSA <Maria.Espinosa@camaramedellin.com.co>

Enviado: martes, 9 de marzo de 2021 16:05

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Oficio Nro. 961/2017/00281/00 del 2020/11/03, Radicado: 05360400300120170028100

Medellín, 2 de Marzo de 2021

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI
E.S.D

ASUNTO: Oficio Nro. 961/2017/00281/00 del 2020/11/03

Demandante: COOP. FINANCIERA JOHN FF. KENNEDY

Demandado: GONZALEZ ECHAVARRIA MANUEL ALEJANDRO

Identificación de demandando: 1.020.403.946

Radicado: 05360400300120170028100

La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia le informa que no fue procedente inscribir la orden decretada por su despacho en el Oficio Nro. 961/2017/00281/00 del 2020/11/03, por las siguientes razones:

Deben aclarar la matricula del establecimiento que se embarga ya que en el oficio dicen que es la 57807301 la cual según nuestros registros

corresponde al comerciante GONZALEZ ECHAVARRIA MANUEL ALEJANDRO el cual no es sujeto de ser embargado. Tenga en cuenta que el establecimiento de comercio de propiedad del señor GONZALEZ denominado REFORMAS Y REPARACIONES FG tiene como matricula la 21-625556-02.

Igualmente se advierte que el establecimiento de comercio REFORMAS Y REPARACIONES FG se encuentra actualmente embargado por el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CASA DE JUSTICIA EL BOSQUE, MEDELLÍN en el proceso EJECUTIVO rad 05 001 41 89 002 2019-00855 00 y por el JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COPETENCIA MULTIPLE DE MEDELLIN en el proceso rad. 05001 41 89 009 2019 00619 00

Atentamente,



Maria Josefina Espinosa

Asistente Administrativa Dirección de Registros Públicos

(4) 5766216

maria.espinosa@camaramedellin.com.co

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

www.camaramedellin.com.co

Línea de Servicio al Cliente

En Medellín: 360 CCMA (2262)

En el resto del país: 01 8000 41 2000

Este mensaje puede contener información privilegiada y confidencial de propiedad de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia; por tal motivo, solo podrá ser utilizada para la finalidad para la cual fue remitida, y cualquier otro propósito está prohibido. La información de índole personal no compromete la responsabilidad de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia al no tener relación con su actividad.

l

Matrícula : 578073-1
Radicado : 20796216 (2021/03/01)
Sede : TAQUILLAS
NUC :

Medellín, 2 de Marzo de 2021

Señor(es)
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI
E.S.D

ASUNTO: Oficio Nro. 961/2017/00281/00 del 2020/11/03
Demandante: COOP. FINANCIERA JOHN FF. KENNEDY
Demandado: GONZALEZ ECHAVARRIA MANUEL ALEJANDRO
Identificación de demandando: 1.020.403.946
Radicado: 05360400300120170028100

La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia le informa que no fue procedente inscribir la orden decretada por su despacho en el Oficio Nro. 961/2017/00281/00 del 2020/11/03, por las siguientes razones:

Deben aclarar la matricula del establecimiento que se embarga ya que en el oficio dicen que es la 57807301 la cual según nuestros registros corresponde al comerciante GONZALEZ ECHAVARRIA MANUEL ALEJANDRO el cual no es sujeto de ser embargado. Tenga en cuenta que el establecimiento de comercio de propiedad del señor GONZALEZ denominado REFORMAS Y REPARACIONES FG tiene como matricula la 21-625556-02.

Igualmente se advierte que el establecimiento de comercio REFORMAS Y REPARACIONES FG se encuentra actualmente embargado por el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CASA DE JUSTICIA EL BOSQUE, MEDELLÍN en el proceso EJECUTIVO rad 05 001 41 89 002 2019-00855 00 y por el JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COPETENCIA MULTIPLE DE MEDELLIN en el proceso rad. 05001 41 89 009 2019 00619 00

Atentamente,



DAVID CORREA POSADA
ABOGADO DE REGISTROS